

e mandaron que se le de poder e cecion en forma a su rriesgo e syn quedar la cibdad obligada a cosa e para ello se le dio el dicho poder e cesion en la forma e manera siguiente.

El poder.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de costumbre conviene a saber el lizenziado lorenzo sanchez obregon rregidor por su magestad desta dicha cibdad alcalde bernardino de albornoz francisco de merida de molina geronimo lopez depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad decimos que por quanto en doce de marzo del año pasado de mill e quinientos e sethenta e seis años abiendo tomado en si el abasto de las carnescrias esta cibdad el dicho año nonbro al señor antonio de carbajal rregidor por conprador de los ganados mayores e menores para el dicho abasto y en virtud dello hizo ciertas conpras y estando en este estado francisco nuñez hizo cierta baja en el dicho abasto con que tomaria todas las conpras que se obiesen fecho de los dichos ganados de poder desta cibdad para la cobranza de ellos por cuyo nonbre los conpro el señor antonio de carbajal por ende otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder conplido en forma qual de derecho se requiere y en cabsa propia al dicho francisco martinez para que cobre todos los ganados mayores e menores que asy conpro el dicho señor antonio de carbajal para el dicho abasto de todas e qualesquier personas que los deban e de sus bienes e de quien con derecho deba e de cartas de pago e siendo necesario llegar a contienda de juicio pueda ante qualesquier jueces e justicias de su magestad hacer los pedimientos juramentos abtos ynformaciones e ligencias que convengan asy judiciales como extrajudiciales hasta que realmente tenga entero e conplido efeto la dicha cobranza los quales aya para sy como cosa suya propia conforme a las conpras que hizo dellas el dicho señor antonio de carbajal y que conforme a ellas le cunplan e paguen los dichos ganados que para ello le cedieron e traspasaron todos los derechos e abciones que a la dicha libranza tienen e le hizieron procurador abtor bien ansy como en su mesmo fecho e cabsa propia sin quedar como nos queda esta cibdad ni sus propios obligada a ningun saneamiento porque le dan este poder sin

rriesgo ni ventura e solamente las dichas conpras por rrazon de que las tomo e quedaron a su cargo de las cobrar e pagar quando se le hizo el remate y quan mas bastante poder se requiere tal se lo damos con sus yncidencias y dependencias e lo rreleamos e nos obligamos a lo aber por firme so obligacion que para ello hacemos de los propios de la dicha cibdad e de nuestras personas en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano de cabildo e testigos y en el libro del lo firmamos fecha la carta en la ciudad de mexico a veinte e seis dias del mes de octubre de mill e quinientos e ochenta años testigos que fueron presentes a lo que dicho es alonso matozo diego de goycolea andres de bonilla vezinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los otorgantes.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a cristobal gutierrez quatrocientos e catorce pesos quatro tomines seis granos de oro comun que son por duzientos e una anegas de trigo que se le conpraron a rrazon de dos pesos e medio tomin hanega para poner en el silo que se hizo por mando de su exelencia en la heredad que dizen de santa monica en tlalnepantla para hazer yspiriencia si se puede conservar en silo el trigo desta tierra e quedaba a cargo del padre fray juan lopez rreligioso de san agustin que tiene a cargo la dicha heredad que dello dio certificacion firmada de su nonbre las quales se dieron por horden del señor corregidor e del señor geronimo lopez rregidor a quien se comethio que fueran a la dicha heredad a lo suso dicho los quales dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrescibidos e pasados en data fecho en mexico a veynte e seis dias del mes de abril de mill quinientos e ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Francisco de Merida de Molina.—Alonso Gomez de

Libranza del trigo para el silo.

Que se comete el remate de la plaza de la correderia a los señores francisco de merida y molina e baltazar mexia salmeron.

Pedio poder para cobrar las mandas el Sr. Juan velazquez de salazar.

Cervantes.—Por mando de mexico Tomas Justiniano escrivano.

En mexico beynte e nueve de abril de mill e quinientos y ochenta años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don pedro lorenzo de castilla francisco de merida y molina don luys philipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores. Bino el señor juan velazquez de salazar y por estar preso el señor corregidor llamaron al señor alcalde antonio de la mota con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que la cabsa que se a tratado en nonbre della contra gregorio martinez sobre una de las plazas de la correderia de lonja que el señor corregidor le remato e questa cibdad hizo contradiccion el qual esta determinado en su rrevista en que se dio por ninguno el remate por tanto que se daba e dio relacion dello a esta cibdad para que probea lo que convenga e los señores mexico abiendolo conferido comethieron a los señores francisco de merida y molina que con el señor baltazar mexia salmeron rregidor traigan en pregon esta plaza e la rrematen luego en quien mas diere por ella con las condiciones de la cibdad e por lo que rresta deste año e hagan sobre ello las diligencias necesarias que para ello les dieron poder e asista a ello el señor alcalde antonio de la mota o el señor alcalde hernando de bazan.

Este dia el señor juan velazquez de salazar rregidor dixo que de las mandas que se hizieron por vecinos myneros y personas particulares para ayuda a su salario y socorro del procurador mayor general desta cibdad e rreyno en corte ay muchas que no se han cobrado e por quel esta obligado a esta cibdad por lo que pago por el mas de lo que le cupo el tiempo que estuvo en corte usando el dicho cargo e para lo pagar pidio se le de poder en forma con clabsula de substituyr para esta cobranza que fecha traera la rrazon de toda esta cibdad para que la vea e probea lo que convenga e los señores mexico mandaron se le de con que fecha la cobranza trayga rrazon de todo a este ayuntamiento el qual se le dio en la manera siguiente. Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento

desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro ayuntamiento como lo tenemos de costumbre conviene a saber antonio de la mota alcalde hordinario por su magestad desta dicha ciudad juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco de merida y molina alonso gomez de cervantes don luys philipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad dezimos que por quanto al tiempo que se hizo nonbramiento al señor juan velazquez de salazar por procurador general e deste rreyno en la rreal corte que fue en nueve de octubre de mill quinientos y sethenta y tres años y despues el año siguiente de sethenta y quatro y del dicho tiempo aca para aydar el salario que esta cibdad le señalo en cada año del tiempo de su nonbramiento y para este efeto se le hizieron mandas por vecinos desta cibdad e otras personas particulares y asy mismo por los mineros e por otras cibdades billas e congregaciones deste rreyno y personas del e de fuera del el dicho juan velazquez de salazar en cumplimiento dello fue a la rreal corte de su magestad donde asistio todo el tiempo de su nonbramiento e prorrogacion del entendiendo en todos los negocios y cabsas desta cibdad y rreyno y de fuera del e parece que no se an cobrado la mayor parte de las dichas mandas e para suplir sus salarios supuesto que se abian de cobrar se tomaron dineros prestados a que se a obligado el señor juan velazquez de salazar e conviene que se cobren de mas de que su magestad manda por su rreal cedula que todos los que asy mandaron sean conplidos e que se cobren por tanto otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder conplido en forma qual de derecho se requiere al dicho señor juan velazquez de salazar para que en mexico e fuera del pueda cobrar e cobre todas las dichas mandas de las personas que las hizieren asy en esta cibdad e rreyno como fuera del e de las demas que en qualquiera manera thengan obligacion a cumplir e pagar lo suso dicho y de sus bienes y de todo lo que rrescibiere y cobrare pueda dar y otorgar las cartas de pago que convengan e sean necesarias e sobre la cobranza dello e de que quiera cosa dello fuere necesario llegar a contienda de juicio pueda parecer e parezca ante todos e qualesquier jueces e justicias de su magestad de qualesquier partes e lugares que sean e ante ellos o qualesquier de-

Poder.

llos pueda poner las demandas pedimentos rrequerimientos citaciones emplazamientos execuciones pregones prisyones ventas y rremates de bienes e todos los demas abtos y diligencias que convengan e sean necesarias de hazer hasta que rrealmente tenga entero e cunplido efeto la dieha cobranza de todos los que asy hizieron las dichas mandas y lo deben usando de la dicha rreal cedula de su magestad en que manda se pague e pidiendo su cunplimiento sobre ello con toda ynstancia hasta que rrealmente se cobren que para ello le damos en forma con libre y general administracion e con clausula de sustituir en todas las personas que le pareciere e rrevocar quando quisiere e otros de nuevo nonbrar y ansy mismo pida y tome la quenta a otras personas ansy rregulares como particulares y otras qualesquier questa cibdad ha nonbrado y encargado la dicha libranza e cobrar dellos e de sus bienes todo lo que asy obieren cobrado haziendo toda diligencia e ynstancia hasta que se acabe e todo lo mas que acerca dello convenga e para que los sustitutos del dicho señor juan velazquez de salazar puedan sustituir en otras personas que les parezca para las dichas cobranzas que para todo le damos poder a el y a ellos con sus ynsidencias y dependencias e lo rrelevaron a el e a sus sustitutos e nos obligamos a lo ver por firme so espresa obligacion que para ello hazemos de nuestras personas y de los propios de la cibdad en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano del cabildo e lo firmamos de nuestros nonbres en el rregistro fecha la carta en la dicha cibdad de mexico a veynte e nueve dias del mes de abril de mill e quinientos e ochenta años testigos que fueron presentes andres de bonilla e gaspar de buen dia e alonso mateos vezinos de mexico e yo el dicho escribano doy fee que conozco a los otorgantes.

Antonio de la Mota.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Don Luys de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Este dia se comethio a los señores juan velazquez de salazar e francisco de merida y molina rregidores que hablen a su exelencia e le supliquen de parte desta cibdad quel tomin e medio de

mexico a santiago questa aplicado para obras publicas desta cibdad se cobre para que se destribuya e gaste en muchas obras tocantes a obras publicas que hay que hazer e lo digan todo lo demas que acerca dello convenga e de lo que rrespondiere den rrazon a esta cibdad.

(Siete rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico dos de mayo de mill y quinientos y ochenta años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco de merida y molina depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia se vido el parecer que dio el señor obrero mayor sobre la puente que se pide por el dotor salcedo e consortes que se haga en la calle principal del azequia que va de la plaza al monasterio de las doncellas huerfanas e visto por los señores mexico mandaron que se haga conforme al dicho parecer e quel señor obrero mayor ocurra al señor visorrey para que mande dar libranza en el tomin de mexico e santiago que dan para obras publicas para que dello se haga la dicha puente e thenga quenta.

Asi mismo se vido otro parecer que dio a pedimento de los vecinos del barrio de san pablo sobre un mal paso questa en la calle que atraviesa del ospital de nuestra señora hacia san pablo e athento al dicho parecer mandaron que se rrepare conforme a el a costa del tomin de mexico e santiago e para ello ocurra al señor obrero mayor a su exelencia que le de libranza para este efeto de que ha de thener quenta.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para los meses de mayo e junio siguientes a los señores alonso gomez de cervantes e depositario juraron en forma de usar bien e fielmente.

Antonio de la Mota.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Que se haga la puente contenida en este capitulo por la orden que en el se dize.

Que se de libranza al fiel del peso de un tercio de su salario e del tercio del arrendamiento de la casa.

Diputados.

En mexico seis de mayo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez de salzar geronimo lopez don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores e por estar el señor corregidor yndispuesto ynvieron a llamar al señor alcalde antonio de la mota con el qual se hizo el cabildo siguiente.

(Una rúbrica.)

En mexico 13 de mayo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e dixo que estaba ocupado e que no podia venir a cabildo que se llamase a uno de los alcaldes que asi se lo dixo e asi lo dio por fee.

E visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde hernando de bazan el qual vino al cabildo e con el se hizo el cabildo siguiente.

Este dia vista la ynformacion que dio geronimo de birves e lo que della consta e que a mas de veinte años que rreside e esta cibdad le recibieron por vecino della e se le dio titulo en forma.

Que se recibe por vecino a geronimo rruys de bievas.

Este dia visto el parecer del señor baltazar mexia salmeron en que dize quel fiel del peso a servido atento a lo qual mandaron se le de libranza conforme a el y asi mismo del arrendamiento de la casa por la orden que hasta aqui.

Que se de licencia a geronimo lopez p^r hazer ausencia.

Este dia mandaron se de billete para el lunes primero que se llamen a cabildo para tratar sobre el contenido a una peticion presentada por hernando davi-la sobre las casas que pide. Y este dia se comethio al señor geronimo lopez y al señor procurador mayor que hablen con su exelencia e le pidan e supliquen de parte desta cibdad sea servido de proveer el rremedio que mas convenga sobre lo contenido en una peticion que hoy an presentado los alcaldes de mesta sobre los ganados y estancias y servicios e de lo que rrespondiere den rrazon.

Licencia a geronimo lopez p^r hazer ausencia.

Este dia de suplicacion del señor geronimo lopez le dieron licencia para hazer ausencia desta cibdad por dos meses.

Hernando de Bazan.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico veynte de mayo de 1580 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz francisco merida de molina depositario andres vazques de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e asy lo dixo el portero. E visto por los señores rregidores ynvieron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e dixo que estaba ocupado e que no podia venir a cabildo e asy lo dixo el portero e visto por los señores rregidores ynvieron a llamar al señor alcalde antonio de la mota el qual vino al cabildo e con el se hizo.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Este dia vino a este ayuntamiento pedro de rrequena e dio rrelacion como por mando e comision de su exelencia tomo la quenta al señor antonio de carbajal del tienpo que fue obrero mayor desta cibdad de lo tocante a las obras que se paguen de la sissa e las tocantes a obras publicas e lo tocante a los enpedrados e que en ellas le hizo las adiciones siguientes. En la primera partida de adicion trezientos e sesenta e seis pesos tres tomines e seis granos los cient pesos de minas del salario de cristobal carballo que entendio como maestro en la obra del encañado y a esto se rresponde quel señor francisco de merida ocurra a su exelencia suplicandole de libranza en la sisa para que se le pasen en data e descarguen al señor antonio de carbajal lo demas athento que pedro de rrequena mostro memoria de lo que pago de letra y en el libro del dicho antonio de carbajal e juradas e que son de menudencias mandaron se le pasen en data.

(Al margen deste parrafo se lee.)

Quel señor francisco de merida de molina suplique a su exelencia de libranza para que se le pague y pase a carvallo los cient pesos de minas que le pago antonio de carbajal y en las demas partidas que se las pase pedro rrequena en data.

Y esto mes-
mo en es-
tos 19 ps.
1 tomin.

Y en lo de los diez y nueve pesos e un tomin de obras publicas que gasto atento a que mostro memoria de letra del dicho antonio de carbajal que lo avia pagado y lo juro e son cosas de menudencias mandaron se le rreciba en data.

En lo demas
se traigan
los recab-
dos al ca-
bildo.

Y en lo demas del salario de cristobal carvallo tocante al enpedrado se mando que se traiga los abtos que sobre ello estan fechos para los ver e probar lo que convenga.

Que se en-
piedren las
calles aqui
contenidas
y el señor
obrero ma-
yor concier-
te el ombro
que solici-
tare la gen-
te e consier-
te al maes-
tro.

Este dia se mando que el señor obre-
ro mayor mande que se enpiedren las
calles del señor francisco de merida e
la del señor alguazil mayor e la del se-
ñor depositario a costa de los vecinos
por la orden que hasta aqui e quel se-
ñor obrero mayor concierte la persona
que a de solicitar la gente y haga rre-
lacion. Y asi mismo el maestro oficial
que enpedrara las dichas calles.

*Antonio de la Mota.—Bernardino
de Alborno.—Juan Velazquez de Sa-
lazar.—Francisco Merida y Molina.
—Andres Vasquez de Aldana.—Bal-
tazar Mexia Salmeron.—Ante mi To-
mas Justiniano* escrivano.

Que se pa-
se la depu-
tacion don-
de solia
estar.

Otro si mandaron quel oficio de la
diputacion se pase donde solia estar e
se comete a los señores diputados que
probean e den orden que se haga e lo
que se gastare el mayordomo de lo que
sea menester de los propios.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escri-
vano.

Libramien-
to al veedor
de los eg-
dos de un
tercio de
su salario.

El cabildo &. Mandamos a vos cris-
tobal de aguilar azebedo mayordomo
de la cibdad que de los marabedis e pe-
sos de oro que son o fueren a vuestro
cargo de los propios della deis y pagueis
a alonso de quesada sesenta y seis pe-
sos cinco tomines e quatro granos de
oro comun que son se le deben e los
a de aver de un tercio de su salario por
veedor de los exidos desta cibdad que
se cunplio a treze de mayo deste pre-
sente año de mill e quinientos e ochenta
por quel señor depositario andres
vazquez de aldana a quien se comethio
dio por parecer e certeficacion aver ser-
vido en el dicho cargo los quales le dad
e pagad que con este nuestro libramien-
to e su carta de pago vos seran rresci-
bidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a veinte de mayo
de mill e quinientos e ochenta años.

*El licenciado Obregon.—Bernardi-
no de Alborno.—Juan Velazquez de
Salazar.—Francisco de Merida y Mo-
lina.—Andres Vasquez de Aldana.—
Alonso Gomez de Cervantes.—Bal-
tazar Mexia Salmeron.—Por mando
de mexico Tomas Justiniano.*

El cabildo &. mandamos a vos cris-
tobal de aguilar azebedo mayordomo
desta cibdad que de los marabedis e pe-
sos de oro que son o fueren a vuestro
cargo de los propios della deis e pagueis
a pedro de prado treinta e tres pesos
dos tomines e quatro granos de oro co-
mund que son se le deben e los a de
aver de un tercio de su salario por fiel
del peso de la harina que se cunplio a
veinte e tres de marzo deste presente
año athento quel señor baltazar mexia
salmeron rregidor a quien se comethio
dio por certeficacion aver servido e asy
mismo le pagad treinta e quatro pesos
cinco tomines del dicho oro que son
por el arrendamiento de las casas don-
de esta el dicho rrepecho que se cunplio
a diez de abril deste presente año a que
esta obligado el dicho pedro de prado
los quales le dad e pagad que con este
nuestro libramiento e su carta de pago
vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a veinte de mayo
de mil e quinientos e ochenta años.

*El Licenciado Obregon.—Bernar-
dino de Alborno.—Juan Velazquez
de Salazar.—Francisco Merida y Mo-
lina.—Andres Vazquez de Aldana.—
Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso
Gomez de Cervantes.—Por mando de
mexico Tomas Justiniano.*

*En mexico veinte e siete de mayo de
1580 años.*

Este dia se juntaron a cabildo el li-
zenciado livero corregidor de mexico
digo el licenciado obregon corregidor
alguazil don carlos de samano alcaide
bernardino de alborno alonso de val-
des volante baltazar mexia salmeron
rregidores.

Este dia mandaron quel señor obrero
mayor haga hazer un tablado para su
exelencia e la rreal abdiencia alcaldes
de corte e para esta cibdad e para las
mugeres de los señores oydores por la
orden que hasta aqui e para ello el ma-
yordomo de la cibdad de los dineros
que fueren menester e thenga quenta
para que se le rreciba en data e then-

Libranza al
del del peso
de un ter-
cio de su
salario e
otro de la
casa.

Que se ha-
gan tabla-
dos para el
dia de Cor-
pus Cristi.

Que se ha-
gan tabla-
dos para el
dia de Cor-
pus Cristi.

ga cuidado de los adornos como lo ha
hecho otros años el qual se haga para
el dia del corpus criste primero.

Vino el señor juan velazquez de sa-
lazar diosele rrazon de lo dicho voto lo
mismo.

Este dia vino a este ayuntamiento
pedro de rrequena e dio rrazon de como
en las quantas que por mando de su
exelencia tomo al señor antonio de car-
bajal de obras publicas sisa y enpedra-
do esta una partida que da en data de
dozientos pesos que dio de salario a
alonso hernandez matoso por solici-
tador e cobrador de los dineros perthene-
cientes al enpedrado y de solicitar el
traer la piedra e lo demas e quel no la
rrecibio en data hasta dar rrazon a esta
cibdad que agora le da a los señores
mexico abiendolo conferido atento que
les consta del dicho servicio mandaron
se le rreciba en data.

Asi mismo dio rrazon de otras par-
tidas que hizo de gasto en las dichas
obras de que no dio cartas de pago mas
de que estan escritas en su libro e de le-
tra del señor antonio de carbajal que
son menudencias que las vieron el Sr.
alcaide bernaldino de alborno y el se-
ñor juan velazquez de salazar que jura-
ron en forma e dixeron que la tienen
por letra del señor antonio de carbajal
e por cierto e verdadero lo en las di-
chas partidas conthenido lo qual visto
e las dichas partidas mandaron se le
rreciban en data athento que son me-
nendencias.

Este dia el sr. corregidor dixo quel des-
pues que usa el cargo de corregidor no
ha tomado las quantas de los propios e
por que las quiere tomar comethio e
mando a pedro de rrequena vea e pase
todas quantas que ha dado cristobal de
aguilar azebedo mayordomo de la cib-
dad de los propios desde el año de se-
tenta e quatro hasta hoy e las ajuste e
fecho se las traiga para que probea lo
que convenga e pasen ante el escribano
de cabildo el qual le de los libros e pa-
peles que para ello sean necesario y el
mayordomo haga lo mesmo e aqudan
ante el dicho pedro de rrequena a las
dar el qual sobre ello haga lo que con-
venga e para ello le dio poder. Y pedro
de rrequena estando presente lo aceto
e dixo que cunpliria lo que se le manda.

Este dia se mando al Sr. procurador
mayor siga el pleito sobre la tierra que
se toma en los exidos por fulano bal-
verde e lo siga e concluya.

Este dia se torno a mandar que se de
villeta para el lunes para concluir lo

Que se le
pasen en
data al Sr.
antonio de
carbajal los
200 ps. que
se pagaron
a alonso
hernandez
matoso del
salario de
cobrador
del enpe-
drado.

Las otras
partidas es-
critas de
mano del
señor anto-
ño de carbajal
que juraren
el señor al-
caide y
el Sr. juan
velazquez
de salazar
tener la
persona y
se le pase
en data.

Que se co-
mete al Sr.
corregidor
a pedro de
rrequena
tome la
quenta de
los propios.

Ojo exidos.
Que el Sr.
procurador
mayor siga
el pleito de
la tierra de
los exidos.

tocante a nonbrar veedor para el mata-
dero.

*El Licenciado Obregon.—Bernar-
dino de Alborno.—Juan Velazquez
de Salazar.—Alonso de Valdes.—Bal-
tazar Mexia Salmeron.—Alonso Go-
mez de Cervantes.—Ante mi Tomas
Justiniano* escrivano.

*En mexico treynta de mayo de 1580
años.*

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores lizenciado obregon corregidor al-
guazil mayor don carlos de samano al-
caide bernaldino de alborno don pedro
lorenzo de castilla francisco de merida
de molina alonso de valdez volante don
luys phelipe de castilla alonso gomez
de cervantes baltazar mexia salmeron
rregidores.

Este dia andres de bonilla portero di-
xo que en cunplimiento del villete que
se le dio para llamar para oy los caba-
lleros rregidores a cabildo sobre el ve-
edor del matadero e fiel de las rromanas
de las carnescerias conforme a lo trata-
do sobre ello en los cabildos antes deste
e que llamo a todos los presentes e a
los señores oficiales de su magestad e
asy lo dio por fee.

Vino el señor depositario andres vaz-
quez de aldana.

E luego se trato de si estara bien
nonbrar beedor para el matadero o no.
E aviendolo tratado por no se confor-
mar se voto lo siguiente.

El señor alguazil mayor don carlos
de samano dixo que el no tiene noticia
de que el que agora es beedor en el
matadero lo haga bien o mal su oficio
e que desto tendra mas rrazon el señor
alonso gomez de cervantes que asiste a
ello quel diga lo que ay e que se con-
forman con su voto.

El señor alcaide dixo quel no sabe
que el dicho veedor aya fecho cosa que
no deba para rremoverle antes de qun-
plirlo el año que su voto es que lo qun-
pla o si ha tenido algun descuido se le
de rreprehension sobre ello.

El señor don pedro lorenzo de casti-
lla dixo que su voto es el mesmo quel
del señor alcaide.

El señor francisco de merida dixo
que esta cibdad tiene por costumbre de
honrrar e favorecer sus criados e sus-
tentarlos en sus oficios e quel no sabe
que el dicho veedor aya fecho cosa que
no deba por que se aya de quitar que

Que el lu-
nes se lla-
men los rre-
gidores a
cabildo.

Fe de como
llamo el
portero a
cabildo.

Que se tra-
ta de non-
brar veedor
pt el mata-
dero y qui-
tar el que
esta.

si algun caballero entiende que se descuida en su oficio que la ciudad le mande llamar y reprehender y este es su voto.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es que sobre esto se haga ynformacion conste no aber servido bien que su parecer es que se este.

El señor depositario dixo que por quanto estaba cometido al señor antonio de carbajal que hiziere ynformacion si este servia bien su oficio e por ques fallecido e no lo hizo que su voto es que cometa a un caballero del ayuntamiento para que la haga e conforme a lo que constare della se probera lo que convenga.

El señor don luys phelipe de castilla dixo que su voto es el mismo quel del señor alcaide.

El señor alonso gomez de cervantes dixo quel ha acudido algunas veces al matadero e a hallado quel veedor del tiene algunos descuidos que su voto e parecer es que se quite.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es el mesmo quel del señor francisco de merida de molina.

Y en esto entro el señor juan velazquez de salazar en el ayuntamiento e dixo que su voto es el del señor alcaide.

El señor corregidor aviendo visto lo votado por los señores rregidores y attento que ay variedad en sus votos se suspendio por agora hasta que mexor se ynformen.

Este dia se mando al señor obrero mayor que conforme a los abtos de vista e rrebista maade derribar la torre de las casas de hernando davila hasta ponello por el suelo e para ello el mayordomo de los dineros que sean menester que se paguen de los propios que con las cartas de pago se le rrecibiran en data.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dio rrazon del estado en que esta el pleito de pedro de monguia e los señores mexico mandaron que con parecer de los letrados e conforme a lo que en ellos dixeren haga lo que convenga.

Este dia los señores mexico dixeron que asy mismo el dicho pedro de rrequena dio rrelacion en el cabildo pasado de que en las quantas de los enpedrados que tomo al señor antonio de carbajal no le rresulto en data lo que pago a cristobal carballo por maestro de la dicha obra hasta dar rrazon a esta ciudad e los papeles vistos e los demas rrecabdos acerca dello fechos e la carta de pago del dicho carballo mandaron

quel dicho pedro de rrequena le rreciba en data la dicha partida en la dicha quenta.

Este dia hizieron merced a diego de rrubio escrivano de un solar en la calzada que va de san juan a chapultepeque sobre mano derecha linde con solar en la calzada que va de san juan a chapultepeque sobre mano derecha linde con solar de tomas justiniano con que sea syn perjuzio e goarde lo demas questa obligado e se le de titulo.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Juan Velazquez de Salazar.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco de Merida y Molina.—Alonso de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En tres de junio de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar alonso de valdes volante alonso gomez de cervante rregidores.

Este dia se manda dar villete para que los cavalleros rregidores se junten para el lunes primero a cabildo para tratar e nombrar las quadrillas para el rregocijo del Señor san ypolito patron de la cibdad e lo demas que cerca dello convenga con apercibimiento que con los que vinieren se provera.

Diose villete. Vino el sr don luis phelipe de castilla.

Este dia dio una peticion en este ayuntamiento francisco mexia diziendo que por este ayuntamiento se comethia al señor geronimo lopez que con el señor baltazar mexia presente el señor corregidor le hicieron rremate de ciertas tiendas de la cibdad que pide e por quel dicho señor geronimo lopez esta absente della pidio se cometa a otro caballero que asista con los demas e los señores mexico abriendolo conferido comethieron a los señores alonso de valdes baltazar mexia salmeron rregidores que con el señor corregidor lo vean e hagan las diligencias que les pareciere convenir e pregones e lo demas necesario e hagan el rremate e por el tiempo e precio que mas e mejor les pareciere que convenga al bien e pro desta cib-

Merced a diego de rrubio de un solar.

Que se sus- pende por agora.

Que los Sres. cor- regidor alon- so de val- des baltazar mexia ha- gan el rre- mate de las tiendas que pide fran- cisco me- xia.

dad e las pagas como hasta aqui e pongan las demas condiciones que les parezca que para ello les dieron poder.

Otro si dixeron que este presente año por tardarse las aguas tanto no se han podido sembrar ni hazer sementeras e an rredundado muchas enfermedades e daño en la rrepublica e convi- ne acudir a pedir el remedio que mas convenga abiendo conferido e tratado sobre ello acordaron e comethieron a los señores alcaide bernardino de albor- noz juan velazquez de salazar bayan al señor arzobispo e le pidan e supli- quen de parte desta cibdad sea servido mandar hazer plegaria procesiones e rrogativas a Nuestro Señor para que sea servido aplacar su yra e usando de su divina misericordia haga bien y merced a esta cibdad e su rrepublica de les dar ayuda buenos temporales ha- ziendo sobre ello lo que convenga e que lo mismo pidan a los goardianes y pro- vinciales de los monesterios desta cib- dad e a las abadesas e rreligiosas que hay en los monesterios de monjas desta cibdad lo qual hagan luego e de la que respondieren en rrazon a esta cib- dad.

El Lizenciado Obregon.—Bernardi- no de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico en treze dias del mes de junio de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado lorenzo sanchez obregon hernando de bazan alcaide hordi- nario y bernardino de albornoz alonso de valdes don pedro lorenzo de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia rregidores.

Este dia acordaron quel quartillo e marabedi que se lleba de los novillos y carneros que se matan y pesan en las carnerias desta cibdad lo cobre por este año el mayordomo della y se le haga cargo en la quenta que se le tomare dello y de lo procedido se compre un libro donde se asiente lo que se cobra y en que se gasta y las quantas que se tomaren a el dicho mayordomo desta ciudad y asy lo acordaron y firmaron de sus nonbres y quel señor procura- dor mayor se lo haga noteficar y de noticia dello. Al margen Noteficado

Que se en- cargue el mayord- mo de la cobranza del quart- illo y mara- bedi de la carnereria por este año.

este acto al mayordomo de pedimento del señor procurador mayor.

(Vna rúbrica.)

El Lizenciado Obregon.—Bernar- dino de Albornoz.—Alonso de Valdes —Don Luys Phelipe de Castilla.— Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Alon- so Ramirez escrivano.

En mexico en diez y siete del mes de junio de 1580 años.

Se juntaron a cabildo los señores alonso de valdes bolante e alonso go- mez de cervantes y baltazar mexia salmeron rregidores y enbiaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo el qual ynvio a dezir con andres de bo- nilla portero que no podia venir a ca- bildo e asy lo dio por fe e visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcaide antonio de la mota con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Este dia yo el dicho escrivano dixi a esta cibdad como su exelencia man- da que el dinero que debe de la casa juan garcia que la tiene a rrenta lo meta en el arca de las quatro llaves que esta en el monesterio de señor san agustin e que la cibdad de libranza pa- ra que dellos se de a melchor davila tres mil pesos de oro comun aquenta de la cal que ha de meter en la obra e caño de chapultepe que con forme al concierto que tiene hecho e asi mismo se de otra libranza al señor francisco de merida de molina de mil pesos de oro comun para gastos de la dicha obra e gente que en ella sigue de que a de tener quenta de lo qual doy rrazon a esta cibdad por la qual visto aviendo lo conferido mando que se den las di- chas libranzas como su exelencia man- da.

Antonio de la Mota.—Alonso de Val- des.—Alonso Gomez de Cervantes.— Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo & Mandamos a vos cris- tobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pa- gueis al señor alonso de valdes rregi- dor desta cibdad cien pesos de oro comun que son se le mandan dar para

El dinero que debe juan garcia de la sisa lo meta en la caja y se den al sr. francisco de merida de molina 1000 ps. pa gastos de la obra del encañado de Chapul- tepeque y a melchior davila 5000 ps. a cuenta de la cal que ha de me- ter para la dicha obra.